	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-28-2024
	Contrato número: 050GYR008N02824-001-00	Registro número: S4M0013

- 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 4206 2106, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000016357-2024 de fecha 12 de Enero de 2024 con un importe de \$3'424,524.00.
- El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.
- 1.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-28-2024, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.11. Con fecha 23 de Enero de 2024, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
2. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:
- 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 28,016, de fecha 30 de Enero de 2009, protocolizada ante la fe del Licenciado Rafael Guatérrez Martínez, Notario Público número 31 de Puebla, Puebla; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la Partida 755, Libro 5, Tomo 1 el 24 de Diciembre de 2015.
- 2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. José Mario Camilo Brito, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 28,016, de fecha 30 de Enero de 2009, protocolizada ante la fe del Licenciado Rafael Guatérrez Martínez, Notario Público número 31 de Puebla, Puebla y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- 2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la prestación de servicios médicos en todas y cada una de las ramas y especialidades; la importación de todo tipo de bienes, productos y servicios incluyendo medicinas, aparatos ortopédicos, tecnología de punta y todo lo relacionado con los adelantos de la ciencia médica; la administración de hospitales, centros médicos, clínicas, laboratorios, centros de diagnóstico médico; el otorgamiento de franquicias y operación de centros de diagnóstico médico, clínicas y hospitales; la compra-venta, administración, renta o venta de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, equipo médico, productos o servicios que fueren necesarios para la realización de su objeto.
- 2.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número ILM-090130-E98. Cuenta también con Registro Patronal ante el IMSS: [REDACTED]; y cuenta también con número de Proveedor ante "EL INSTITUTO": 0000107165.
- 2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrán una vigencia únicamente del día en que se generen hasta las 23:59 hrs.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-28-2024

Contrato número: 050GYR008N02824-001-00

Registro número: S4M0013

Cuenta PREI 42062106 - Subrogación de servicios de diagnóstico de laboratorio	Cuenta CONAC 51339024 COC 33901
Concepto: Servicios subrogados de diagnóstico y laboratorio para la atención de derechohabientes:	
<ul style="list-style-type: none"> Estudio de fisiología cardiopulmonar Medicina nuclear Hemodinámica Audiometría Anatomía patológica Electrodiagnóstico Radiodiagnóstico Otros Tomografía axial Ultrasonido Fisioterapia Radioterapia Inhaloterapia Anestesia Mastografía 	
Plazo de pago:	20 días
Tipo de glosa:	Impuestos, cuando se trate de personas físicas; o, Diversos, cuando se trate de personas morales.
Requerimiento:	Existencia de un contrato o convenio formalizado.
Documentos que deben presentarse en ventanilla:	
<ul style="list-style-type: none"> Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: <ul style="list-style-type: none"> número de proveedor; número de contrato, en su caso; y, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente. 	
Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:	
<ul style="list-style-type: none"> Persona administradora del contrato. 	
Concepto: Pago del servicio subrogado por la lectura de dosímetros.	

Cuenta PREI 42062106 - Subrogación de servicios de diagnóstico de laboratorio	Cuenta CONAC 51339024 COC 33901
Plazo de pago: 20 días	
Tipo de glosa: Diversos	
Requerimiento:	
<ul style="list-style-type: none"> Existencia de un contrato formalizado; o, Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA. 	
Documentos que deben presentarse en ventanilla:	
<ul style="list-style-type: none"> Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: <ul style="list-style-type: none"> número de proveedor; número de contrato o número de orden de servicio; y, número de fianza y denominación social de la afianzadora; en su caso, En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente. En su caso, copia de la orden de servicio. 	
Firmas de autorización en la representación impresa del CFDI:	
Para contrato:	
<ul style="list-style-type: none"> Persona administradora del contrato. 	
Para orden de servicio:	
Nivel central:	
<ul style="list-style-type: none"> Titular de la Unidad de Educación e Investigación; o, Titular de la Coordinación de Educación en Salud. 	
UMAE:	
<ul style="list-style-type: none"> Titular de la Dirección Médica; o, de la Jefatura de Servicios. 	
Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel:	
<ul style="list-style-type: none"> Titular de la Dirección de la Unidad; o, de la Jefatura de Servicios. 	
Concepto:	

Elaborado en: 11/NOV/2024
 Elaborado en: 11/NOV/2024
 Elaborado en: 11/NOV/2024
 Elaborado en: 11/NOV/2024

La Opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva debe ser presentada por "EL PROVEEDOR" a la fecha que introduzca la documentación de pago a la Oficina de trámite de Erogaciones.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0 del CFDI debiendo cumplir con los requisitos son los siguientes requisitos:

- RFC: IMS421231145
- Razón social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- Régimen Capital: SIN TIPO DE SOCIEDAD
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales"

"EL PROVEEDOR" recibirá su pago del "EL INSTITUTO" por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO", domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta bancaria (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-28-2024

Contrato número: 050GYR008N02824-001-00

Registro número: S4M0013

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva.

El Administrador del contrato, al recibir de "EL PROVEEDOR" la documentación para la autorización del pago, revisará que se adjunte la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva a la fecha de presentación.

En caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El pago de los bienes y/o servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la prestación del mismo.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero - patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato. Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo 1 (Uno) y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 3 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 24 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la "LAASSP" y 91 de su Reglamento, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley de Organización y Función de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se garantiza la validez jurídica del presente documento. La responsabilidad por la veracidad de los datos y la exactitud de la información contenida en el presente documento, así como por la veracidad de los datos económicos y las demás circunstancias, son de exclusiva responsabilidad del proveedor. Fecha y hora de impresión: 2024/01/24 10:00:00 AM

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-28-2024

Contrato número: 050GYR008N02824-001-00

Registro número: S4M0013

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO", *-en caso de así estar establecido en la Convocatoria de la que se deriva este instrumento jurídico-* a entregar al Administrador del Contrato, al inicio de su vigencia, la o las garantías de bienes y/o servicios correspondientes.

NOVENA. GARANTÍAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como Anexo 2 (Dos), en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito, será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientas) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos sita en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constata el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

B) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.



Contrato número: 050GYR008N02824-001-00

Registro número: S4M0013

- Las partes convienen que "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato o de quien éste designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue "EL PROVEEDOR", con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.
- La supervisión operativa tomará como criterios la opinión de los usuarios derechohabientes, en cuanto al trato, oportunidad, seguridad y en general sobre la calidad de los servicios.
- En las visitas de supervisión operativa se verificará que el equipamiento y los recursos sean los ofrecidos en la propuesta y estipulados en el contrato.
- "EL PROVEEDOR" deberá enviar reporte semanal electrónico, que contenga la información indicada en el (Anexo 1), a los correos electrónicos que solicite el administrador del contrato.
- Los administradores de contrato serán los únicos responsables de AUTORIZAR o DESIGNAR al personal encargado de realizar las solicitudes de subrogación.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad obligándose a responder por su cuenta y riesgo de cualquier daño y/o perjuicio que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato y de las obligaciones pactadas en el mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a él o los funcionario(s) público(s) manifestado(s) en la declaración 1.4 de este instrumento jurídico, quien(es) dará(n) seguimiento y verificará(n) el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador o administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO" a través del administrador o los administradores del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO" a través del administrador o administradores del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Será responsabilidad del servidor o servidores público(s) indicado(s) en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de Administrador(es) de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será(n) el(los) responsable(s) de la recepción de los bienes y/o servicios, y de establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del mismo.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho(s) servidor(es) público(s), tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que lo sustituya en el cargo.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 de la Política 38 y 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número 004040R/US/CONTRATO/2024/00033. La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la aplicación, modificación, actualización y condiciones de la contratación, y del resultado de la investigación de los aspectos de fondo, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia de los recursos que se solicitan.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DÉCIMA TERCERA. DEDUCTIVAS.

“EL INSTITUTO” de conformidad con el artículo 53 Bis de la LAASSP y del 97 del Reglamento de la Ley referida, procederá a la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por Prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Se aplicará una deductiva equivalente al 10% sobre el valor total de los servicios otorgados parcial o deficientemente, de acuerdo a lo siguiente:

- Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con el servicio solicitado, se aplicará el 2.5% mas I.V.A. (dos punto cinco por ciento más I.V.A.) por día sobre el valor total de lo incumplido, a partir del horario de recepción.
- El proveedor adjudicado autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio Instituto

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la LAASSP, es el equivalente al monto de la garantía.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5 cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES Y PENAS CONTRACTUALES.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato que se derive de la presente licitación, las instituciones de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la LAASSP y en los artículos 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones y/o se llevará a cabo la cancelación del servicio o la rescisión administrativa del contrato.

“EL PROVEEDOR” sancionado deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente en la Unidad donde se originó la causal de la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, “EL INSTITUTO” podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con “EL PROVEEDOR”.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en las entregas.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. “EL INSTITUTO” aplicará penas convencionales a “EL PROVEEDOR” cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% (por ciento) por cada hora de atraso, calculándose sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL INSTITUTO” aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas del servicio a realizar hasta por el equivalente al 2.5%, cada día sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

- Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados del servicio a realizar conforme al plazo establecido, se aplicará el equivalente al 0.357% (cero punto trescientos cincuenta y siete por ciento) por cada treinta minutos de atraso, sin exceder el 2.5% mas I.V.A. (dos punto cinco por ciento más I.V.A.) por día sobre el valor total de lo incumplido.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-28-2024

Contrato número: 050GYR008N02824-001-00

Registro número: S4M0013

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía del presente contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado al instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y/O DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos parciales del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número de expediente 050GYR/SE/JC/COMT/00A-2024/00033. La información jurídica se emite en principio sobre la aplicación, interpretación, alcance, efectos, consecuencias económicas y las demás circunstancias que determinan la procedencia de la demanda y/o reclamación. No se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de las acciones.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-28-2024

Contrato número: 050GYR008N02824-001-00

Registro número: S4M0013

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

- La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-28-2024

Contrato número: 050GYR008N02824-001-00

Registro número: S4M0013

- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) Solo para proveedores extranjeros: Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO".
- o) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que el proveedor ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique.

También se considerará como causales de rescisión del contrato asignado y en consecuencia "EL INSTITUTO" procederá en términos de los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento:

- a) Incumplimiento en la entrega de entrega de resultados a las Unidades Médicas, durante 2 semanas consecutivas.
- b) Incumplimiento al calendario de servicio a las Unidades Médicas, en tres fechas consecutivas, sin previo aviso o acuerdo con la Unidad Médica afectada.
- c) La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio.
- d) Cuando se hayan aplicado a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- e) Cuando infrinja Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o los mismos cuerpos legales.

VIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º, fracción III, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: 0040008/AS/JCONFIRATCA/2024/00033
 La presente acta pública se efectuó en presencia de la totalidad de los miembros del Comité de Vigilancia, en el momento de la celebración, en el resultado de la diligencia de medición correspondiente. Si se denuncia sobre la procedencia y/o veracidad de sus datos, se aplicarán las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º, fracción III, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-28-2024

Contrato número: 050GYR008N02824-001-00

Registro número: S4M0013

un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación o la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la Solicitud de Cotización y el Modelo de Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, Invitación o Solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, "LAS PARTES" se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

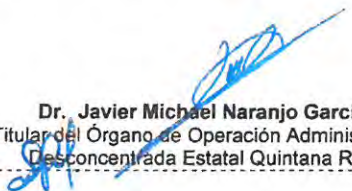




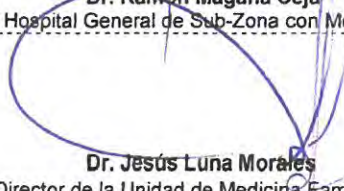






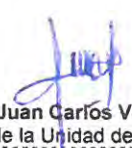
Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-28-2024

Contrato número: 050GYR008N02824-001-00

Registro número: S4M0013

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en tres ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 07 de Febrero de 2024.

<p>"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"</i></p>  <p>Dr. Javier Michael Naranjo Garcia Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</p>	<p>"EL PROVEEDOR" IMAGEN Y LABORATORIO MÉDICO BIOSCAN, S.C.</p>  <p>C. José Mario Camilo Brito Representante Legal</p>
<p>Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i></p>	
<p> Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores Directora del Hospital General de Zona con Medicina Familiar 01</p> <p> Lic. Norma Angelica Romero Garcia Administradora de la Unidad de Medicina Familiar 04</p>	<p> Dr. Ramon Magaña Ceja Director del Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar 02</p> <p> Dr. Jesús Luna Morales Director de la Unidad de Medicina Familiar 05</p>
<p> Dr. José Estebán Flores Gómez Director de la Unidad de Medicina Familiar 06</p>	<p> Dra. Ana Lúgía Ordaz Rasgado Directora de la Unidad de Medicina Familiar 11</p>
<p> Dra. Fany Guadalupe Pat Espadas Directora de la Unidad de Medicina Familiar 13</p>	<p> Dra. Araceli González Fondon Directora de la Unidad de Medicina Familiar 14</p>
<p> Dr. Iván Farid Suayfeta Méndez Director de la Unidad de Medicina Familiar 15</p>	<p> Dra. Jannett Alicia Garret Marin Directora de la Unidad de Medicina Familiar 16</p>
<p> Dr. Juan Carlos Vargas Alvarado Director de la Unidad de Medicina Familiar 19</p>	

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la emisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se respalda el contenido del presente documento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 71, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La validación jurídica se efectuó en el momento de la emisión del presente documento, sin que se haya realizado un estudio de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que pudieran afectar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los servidores públicos que intervienen en el presente documento.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-28-2024

Contrato número: 050GYR008N02824-001-00

Registro número: S4M0013

Anexo 1 (Uno)

“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”

PARTIDA ÚNICA: (Servicios subrogados de diagnóstico y laboratorio para la realización e interpretación de estudios de mastografía y estudios complementarios relacionados con la mastografía en Unidades Móviles)

Montos de Contratación:

UNIDADES	MÍNIMO SIN IVA	MÁXIMO SIN IVA
HGZMF1, HGSZMF2, UMF4, UMF5, UMF6, UMF11, UMF13, UMF14, UMF15, UMF16, y UMF 19	\$1,180,870.34	\$2,952,175.86
TOTALES		

LOCALIDAD	UNIDADES	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
CANCUN, PLAYA DEL CARMEN, COZUMEL, CHETUMAL	HGZ 1, HGSZ 2, UMF 4, UMF 5, UMF 6, UMF 11, UMF 13, UMF 14, UMF15, UMF 16, UMF 19	ESTUDIO DE MASTOGRAFÍA	SERVICIO	\$370.00
		ULTRASONIDO DE MAMA		\$350.00
		BIOPSIA		\$4,000.00

DIRECCIONES DE UNIDADES MÉDICAS

Unidad Médica	Dirección
HGZMF 1	Av. Nápoles No. 45 Esq. Adolfo López Mateos, Chetumal, Q. Roo
HGSZMF 2	11 Avenida No 600 Col. Independencia. C.P. 77622 Cozumel, Q. Roo
UMF 4	Carlos Iazo N.-44 Col. Centro, Isla Mujeres, Quintana Roo
UMF 5	Km. 435 Carretera Ingenio San Rafael de Pucté, C.P. 77980, Municipio Othón P. Blanco
UMF 6	Calle 61 entre 66 y 68 SN Colonia Centro, C.P 77200, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
UMF 11	Av. 30 Norte No. 140 con Calle 4 y 6 Norte, Playa del Carmen, Q. Roo
UMF 13	Diag. Tulum y Av. Pto. Juárez, M7, L1, Reg. 89, Cancún, Q. Roo
UMF 14	Calle 113 x 22, Reg. 94, Cancún, Q. Roo.
UMF15	Av. Cobá entre Av. Tulum y Av. Yaxchilán, Cancún, Q. Roo
UMF 16	Av. Nichupté esq. Calle Luciérnaga, Cancún, Q. Roo
UMF 19	Calle Felipe Carrillo Puerto s/n Colonia héroes, Región 215 Mz 8 Lt 8 CP. 77518, Cancún Q Roo.



Contrato número: 050GYR008N02824-001-00

Registro número: S4M0013

Anexo 2 (Dos)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se haya realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-28-2024

Contrato número: 050GYR008N02824-001-00

Registro número: S4M0013

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la cartúla de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-28-2024

Contrato número: 050GYR008N02824-001-00

Registro número: S4M0013

Anexo 3 (Tres)
"Oficio de Administrador de Contrato"

GOBIERNO DE
 MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTADAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 20 de diciembre de 2023.
 Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA_0683/2023.

Lic. Fernando Quintana Santos
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2024.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores, Directora del Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1, Chetumal, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2024 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de abocar IMSSR	42060431	Medicamentos oncológicos mezclados
21053001	De medicamentos	42060703	Materiales didácticos para Unidades Médicas
21053002	De material de curación	42060801	Viveres
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060257	Cuotas para capacitación extema	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060305	Productos para medicina mastisrial	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060317	Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060318	Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42062101	Atención médica subrogada
42060406	Materiales de osteoporosis y endocrinos	42062106	Substanción de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060418	Servicio Integral de Hemodíalisis Intramuros	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	4206 2114	Servicio integral de mezclas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo


Atentamente


 Dr. Gustavo Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requerente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Ronian Gongora Uribe
 Eliabete Yamilia Sánchez Huit

C.C.P. Requerimiento: 2024
 Ministerial

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma


 Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores
 Cargo: Directora de HGZ MF 1,
 Chetumal
 Correo: fabiola.leonor@imss.gub.mx
 993-432-1670

Pág 1/1
 2023
 Francisco
 VIIA



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-28-2024

Contrato número: 050GYR008N02824-001-00

Registro número: S4M0013

GOBIERNO DE
 MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 01 de julio de 2023.
 Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0265/2023.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2024.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a el Dr. Ramón Magaña Ceja, Director de Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 2, Cozumel, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2024 de las partidas presupuestales que se describe; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
1350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060702	Materiales didácticos para Guarderías
21053001	De medicamentos	42060703	Materiales didácticos para Unidades Médicas
21053002	De material de curación	42060801	Viveres
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos	42081001	Administrativos y Médico
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42081003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060305	Productos para medicina magistral	42081004	Artículos de cocina y comedor
42060317	Diálisis Peritoneal Automatizada, DPA	42081005	Artículos Deportivos
42060318	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42081310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclas	42081601	Gastos por traslado de pacientes
42060406	Materiales de otopneumotomía	42081604	Subrogación de Hemodilisis extramuros
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42081621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42082101	Atención médica-subrogada
42060420	Otros Servicios Integrales	42082108	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42082109	Hospitalización médica subrogada
42080426	Servicio Integral de Banco de Sangre	42082421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42080430	Servicios Integrales de Anestesia	42082422	Oxígeno domiciliario
42080431	Medicamentos oncológicos mezclados	42082432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42090502	Vestuario no contractual	42082487	Servicio Integral de ventilación mecánica
42080601	Materiales y Útiles de Cocina	4205 2114	Servicio Integral de mezclas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Congora UH
 Elobora: Nidia Yamilé Sánchez Hol

C.C.P. Requerimientos 2024
 Minutario

Acepto Designación como
 Administrador de contrato

Nombre y firma

Dr. Ramón Magaña Ceja

Cargo: Director de HGSZ MF 2, Cozumel
 Correo: ramon.maganac@imss.gob.mx
 (987) 872-0511





Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-28-2024

Contrato número: 050GYR008N02824-001-00

Registro número: S4M0013

GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones
 Médicas

Cancún, Quintana Roo a 01 de septiembre de 2023.
 Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0267/2023.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2024.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 Fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4, 17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Lic. Norma Angelica Romero García**, Administradora de la UMF 4, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se deriven del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2024 de las partidas presupuestales que se describan; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omita mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060601	Materiales y Útiles de Oficina	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060703	Material didáctico para Unidades Médicas	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Aguado Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requerente

Dirección y teléfono: Hno. Leoberto Roman Godoyera 101.
 Elaborar: Hilda Zaneta Sanchez Rosal.

C. C. P. Requerimientos 2024
 Minutero

Acepto Designación como Administrador de contrato
 Nombre y firma

Lic. Norma Angelica Romero García
 Cargo: Administradora de UMF 4
 Correo: norma.romero@imss.gob.mx



Pág 1/1
2023
Francisco VILLA



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-28-2024

Contrato número: 050GYR008N02824-001-00

Registro número: S4M0013



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 18 de julio de 2023.
 Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA_0268/2023.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2024.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a el Dr. Jesus Luna Morales, Director de Unidad de Medicina Familiar No. 5, Pucté, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2024 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
21053002	De material de curación	42062101	Atención médica subrogada
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42062108	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060502	Vestuario no contractual	42062421	Servicio de fotocopiado y otros servicios
42060703	Materiales didácticos para Unidades Médicas	42062109	Hospitalización médica subrogada
42061601	Gastos por traslado de pacientes	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

[Signature]
Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requeriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman, Cangara U.
 Elaboró: Nidia Yemile Sánchez Hol.

[Signature]
 Designación como
 Administrador de contratos
 Nombre y firma
Dr. Jesus Luna Morales
 Cargo: Director de UMF 5, Pucté
 Correo: jesus.lunam@imss.gob.mx
 (983)-878-0005

C.C.P. Requerimientos 2024
 Ministerio

Av. Periferia San Felipe, entre Tepeh y Vialia, Mza. 1-1-1, Región 508 Col. 27522, Bo. San Juan, Común Quintana Roo
 www.imss.gob.mx



Pág 1/1
 2023
Francisco VILLA



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-28-2024

Contrato número: 050GYR008N02824-001-00

Registro número: S4M0013

GOBIERNO DE
 MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTADAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 18 de Julio de 2023.
 Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0269/2023.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2024.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a el Dr. José Esteban Flores Gómez, Director de Unidad de Medicina Familiar No. 6, FCP, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2024 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42061601	Gastos por traslado de pacientes
21053002	De material de curación	42062101	Atención médica subrogada
21057601	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060502	Vestuario no contractual	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060703	Materiales didácticos para Unidades Médicas	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente


 Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requirente

Revisó y validó, Mtro. Leonardo Román Congdon Utrilla
 Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Holt

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma


 Dr. José Esteban Flores Gómez
 Cargo: Director de UMF 6, FCP
 Correo: jose.floresgom@imss.gob.mx
 (983)-834-0338

C.C.P. Requerimientos 2024
 Minutario





Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-28-2024

Contrato número: 050GYR008N02824-001-00

Registro número: S4M0013

GOBIERNO DE
 MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTADAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a de 28 septiembre de 2023.
 Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0521/2023.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Auxillar de Administrador de contratos 2024.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Fany Cuadalupe Pat Espadas, Directora de Unidad de Medicina Familiar No. 13, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2024 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Servicios Administrativos, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	4206001	Materiales y Útiles de Oficina
21053004	De artículos de oficina espeo y diversos	42060703	Materiales de oficina para Unidades Médicas
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061001	Administrativos y Médico
42060305	Productos para medicina magistral	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062421	Servicios de helicóptero y otros servicios
42060502	Vestuario no contractual	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

[Firma]
 Dra. Fany Cuadalupe Pat Espadas
 Cargo: Directora de UMF 13, Cancún
 Correo: fany.pat@imss.gob.mx
 [998]-888-3920

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

[Firma]
 Dr. Gustavo Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requirente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
 Elabora: Nidia Yamile Sánchez Holl.

C.C.P. Requerimientos 2024
 Minutarío

Se publica en el portal de la Transparencia y Acceso a la Información Pública del IMSS, en el sitio: www.imss.gob.mx



Pág 1/1
 2023
 FRANCISCO
 VILLA



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-28-2024

Contrato número: 050GYR008N02824-001-00

Registro número: S4M0013

GOBIERNO DE
 MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 05 de enero de 2024.
 Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0063/2024.

Lic. Fernando Quintana Santos
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2024

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dra. Araceli González Fondon**, Directora de Unidad de Medicina Familiar No. 14, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2024** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contratados por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060601	Materiales y Utiles de Oficina
21063904	De artículos de oficina aseo y diversos.	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21067001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061001	Administrativos y Médico
42060305	Productos para medicina magistral	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42062105	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060502	Vestuario no contractual	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requerente

Revisado y validado por: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
 Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

Dra. Araceli González Fondon
 Cargo: Directora de UMF 14, Cancún
 Correo: araceli.gonzalez@imss.gob.mx
 (998)-888-7861

C.C.P. Requerimientos 2024
 Instructivo



Contrato número: 050GYR008N02824-001-00

Registro número: S4M0013



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 01 de agosto de 2023.
 Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA_0274/2023.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Sólís
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2024.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa al Dr. Ivan Farid Suayfeta Mendez, Encargado de la Dirección de la Unidad de Medicina Familiar No. 15, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2024 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13860100	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42090601	Materiales y Utiles de Oficina
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.	42040703	Materiales médicos para Unidades Médicas
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060305	Productos para medicina magistral	42082421	Servicios de teleconsulta y otros servicios
42060607	Venavío no contractual	42082432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requiriente

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

Dr. Ivan Farid Suayfeta Mendez
 Cargo: Enc. De la Dirección IMF 15, Cancún
 Correo: ivan.suayfeta@imss.gob.mx
 (998) 896-3453

Revisó y validó: Mtra. Leandro Roman Congora LH.
 Elaboró: Nidia Yamilé Sánchez Holtz

C.C.P. Requerimientos 2024
 Minutario



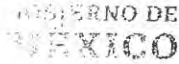


Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-28-2024

Contrato número: 050GYR008N02824-001-00

Registro número: S4M0013



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 05 de enero de 2024.
 Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0065/2024.

Lic. Fernando Quintana Santos
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2024

Sea el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dra. Jeannett Alicia Garrett Marín**, Directora de Unidad de Medicina Familiar No. 16, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2024** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13550100	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060601	Materiales y Utiles de Oficina
21053304	De artículos de oficina aseo y diversos.	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21057301	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061001	Administrativos y Médico
42060305	Productos para medicina magistral	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060423	Otros Servicios Integrales	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060502	Vestuario no contractual	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

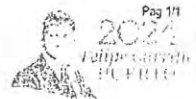
Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requerente

Por el Encargado, Mtro. Leonardo Roman Gongora Utrilla
 Fabiana María Zambrano Sánchez Holt

Y C.P. Empadronados 2024
 Mautato

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

Dra. Jeannett Alicia Garrett Marín
 Cargo: Directora de UMF 16, Cancun
 Correo: jeannett.garrett@imss.gob.mx
 (998)-878-3033





Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-28-2024

Contrato número: 050GYR008N02824-001-00

Registro número: S4M0013

GOBIERNO DE
 MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 18 de julio de 2023.
 Memorándum Ref. No 2249001200100/CAOA_027B/2023.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2024.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa al Dr. Juan Carlos Vargas Alvarado, Director de la Unidad de Medicina Familiar No. 19, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2024 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060601	Materiales y útiles de Oficina
21053004	De artículos de oficina acero y diversos.	42060703	Material dietético para Unidades Médicas
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060257	Curules para capacitación externa	42062108	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060305	Productos para medicina magistral	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060502	Vestuario no contractual	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

Sin otro particular, envío un cordial Saludo


Atentamente


 Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requerente

Revisó y validó: Mtra. Leandrea Roman, Congora Uh,
 Eliberto Nidia Yamilie Sánchez Hroll.

C.C.P. Requerimientos 2024
 Ministerio

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma


 Dr. Juan Carlos Vargas Alvarado
 Cargo: Director de la UMF 19, Cancún
 Correo: juan.vargasa@imss.gob.mx

Pág 1/1
 2023
 VILA